



C207

RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS UNIDADES Y SERVICIOS DE LA ERTZAINZA, A PROVEER POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, NECESARIAS PARA COMPLETAR LA DOTACIÓN DE PERSONAL.

Tras los procedimientos de provisión definitiva ejecutados en el mes de febrero de 2020 y las comisiones de servicios interunidades que han tenido efectos en el mes de octubre, a consecuencia especialmente de la jubilación de personal, se vienen a poner de manifiesto nuevas necesidades en las Unidades de Policía Científica y de Juego y Espectáculos, que es necesario proveer para atender a la realización de las tareas que las mismas tienen encomendadas, pues se trata de puestos de trabajo con cometidos muy específicos o con dotación de personal reducida.

Así pues, es necesario y urgente completar las estructuras de personal, a cuyo efecto se convoca este procedimiento selectivo, regido por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, al objeto de conferir destinos con carácter transitorio y voluntario en número que permita cubrir las necesidades de servicio de cada una de las Unidades y de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo, adecuando el personal al número de efectivos que se consideran necesarios para prestar el servicio público de seguridad, sin olvidar que no se cuenta con la totalidad de la plantilla.

Los principios de eficacia y eficiencia que rigen el actuar de la Administración determinan la necesidad y urgencia a la hora de recurrir al mecanismo de la provisión con carácter transitorio, conforme a lo previsto en el artículo 105 del Decreto 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

y teniendo en cuenta que este procedimiento sucede al tramitado en virtud de las convocatorias efectuadas por sendas de provisión definitiva de puestos de trabajo reservados a las categorías de las Escalas Básica y de Inspección y de los tramitados en virtud de las convocatorias de 23 de octubre de 2019 (C190, C191, C192 y C193).

Como quiera que se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de provisión es concurso de méritos y en la provisión definitiva (Resoluciones de 21 de marzo de 2019 (C168, C169, C170 y C171) (BOPV nº 62, de 29 de marzo) se ha configurado a través del concurso específico, en este nuevo procedimiento selectivo para la cobertura temporal se valorará la experiencia en el desempeño de los mismos puestos de trabajo o funciones de dichos puestos de trabajo, conferidas por autoridad competente, considerando también la experiencia en aquellos otros puestos de trabajo que fueran antecedentes de los ahora convocados, según la estructura de la Ertzaintza y las relaciones de puestos de trabajo que hubieran reflejado la modificación de dichas estructuras.

De conformidad con los artículos 24, 25 y 26 y la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de



provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, una vez negociada en las sesiones de 25 de noviembre y 15 de diciembre de 2020 de la Mesa de negociación de la Ertzaintza, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 60/2019, de 2 de abril, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar convocatoria de procedimiento selectivo para la asignación transitoria de carácter voluntario, con arreglo a las bases recogidas en el **Anexo 1**, respecto de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2**, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos, adscritos a diversas Unidades y Servicios, de la Ertzaintza.

SEGUNDO.- 1.- Todos los actos y disposiciones que se dicten en el presente procedimiento, se harán públicos en el portal Gurenet.

2.- La identificación de los aspirantes en este procedimiento selectivo se realizará mediante el número profesional.

3.- En la gestión del procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de Gestión Integrada de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, que es el órgano administrativo responsable del fichero.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en relación a los datos de carácter personal, podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos, servicios administrativos dependientes de la misma, radicados en Larrauri Mendotxe Bidea, 18 – 48950- Erandio (Bizkaia).

Todos los datos resultantes de este procedimiento se integrarán en el fichero señalado anteriormente, con el fin de poder dar debido cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente aplicable a este proceso selectivo.

TERCERO.- La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma el personal interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su publicación ante la Viceconsejera de Administración y Servicios.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de diciembre de 2020

Fdo.:  **Izaskun URIEN AZPITARTE**

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

**ANEXO 1.- BASES DE LA CONVOCATORIA C207****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

- 1.- La presente tiene por objeto convocar procedimiento selectivo para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo consignados en el **Anexo 2** a la presente Resolución, cuyo sistema de provisión es concurso de méritos.
- 2.- El número de efectivos a dotar es el señalado en el **Anexo 2** para cada uno de los puestos de trabajo o funciones objeto de la convocatoria.
- 3.- En el caso de que, durante la sustanciación de este procedimiento selectivo y hasta la resolución que ponga fin al mismo, se produjeran más vacantes o quedaran desocupadas más dotaciones de los puestos objeto de la convocatoria, se podrá incrementar el número de las convocadas.

SEGUNDA.- Requisitos de participación

- 1.- Para ser admitidos a la presente convocatoria, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1.- Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Ertzaintza.
 - 1.2.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo.
 - 1.3.- Pertener a la Categoría que para cada puesto de trabajo se señala en el **Anexo 2**.
 - 1.4.- Tener acreditada la especialidad exigida en cada caso, que se señala en **Anexo 2**, conforme a la relación de puestos de trabajo.

No obstante, para los puestos de trabajo con requisito de especialidad investigación criminal (CICG1/CIC), de conformidad con la Disposición Adicional Séptima bis del Decreto 388/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía del País Vasco, se admitirá al procedimiento a personal que, cumpliendo el resto de requisitos que se señalan en esta base, no tenga acreditada la especialidad dicha.

- 1.5.- Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.
- 2.- No podrán participar en este procedimiento los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que desempeñen un puesto de trabajo sujeto a un período especial de permanencia mínima por razón de ostentar una especialidad que no se corresponda con



la exigida para el puesto de trabajo solicitado, y no la hayan cumplido, salvo que el órgano competente hubiera aceptado la renuncia.

A los efectos del cumplimiento del período de mínima permanencia, se tendrán en cuenta los períodos de desempeño, en cualquier régimen de adscripción, de puestos de trabajo con requisito de la especialidad que corresponda, desde que el funcionario o funcionaria tuviera acreditada dicha especialidad, de conformidad con el artículo 6 de la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejera de Seguridad, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Ertzaintza.

3.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán reunir todos los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de resolución de este proceso.

4.- La Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, con cargo a los datos obrantes en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos.

5.- Quienes resulten adjudicatarios en este procedimiento se les tendrá por renunciados a participar en los otros procedimientos de comisiones de servicios que en su caso se convoquen, de los cuales serán excluidos.

TERCERA.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- Para ser admitidos al procedimiento selectivo, los interesados e interesadas deberán cumplimentar el impreso de solicitud que figura en **Anexo 3** a la presente Resolución y presentarla en las oficinas de Recursos Humanos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y acreditación de requisitos y méritos, en su caso, finalizará el próximo **11 de enero de 2021**, éste incluido.

3.- En la citada solicitud especificarán los códigos RPT de los puestos de trabajo relacionados en el **Anexo 2** de la presente Resolución que deseen proveer transitoriamente, y el orden de preferencia entre éstos.

4.- Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes las instancias formuladas serán vinculantes para los y las solicitantes.

5.- La concurrencia a pruebas o cualesquiera trámites o diligencias en razón a este procedimiento selectivo es voluntaria y por tanto, no generará derechos de ningún tipo.

**CUARTA.- Sistema selectivo: méritos**

1.- La adjudicación se realizará a favor de las personas aspirantes admitidas al procedimiento que ostenten mejor orden de clasificación al final del mismo, conforme a los criterios de selección y al número de asignaciones transitorias ofertadas, sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera nº 3.

2.- Los criterios de valoración se aplicarán por referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Únicamente se valorarán aquellos méritos que figuren inscritos en las bases de datos de personal que gestiona la Dirección de Recursos Humanos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos consistentes en la valoración de cursos impartidos por la Academia Vasca de Policía y Emergencias se comprobarán de oficio.

La acreditación de los méritos se realizará mediante presentación del documento original para su cotejo ante el Jefe/a de Centro de Recursos Humanos, cuya copia cotejada se adjuntará a la solicitud, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No se podrán valorar como mérito aquellas circunstancias o condiciones que hayan sido tomadas en consideración para el cumplimiento de los requisitos de participación.

5.- Los méritos a valorar son recogidos en los **anexos 4 y siguientes** a esta Resolución, en función de los puestos de trabajo a que se opte.

QUINTA.- Desarrollo del procedimiento selectivo

1.- Mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos se hará pública la relación de personas excluidas del procedimiento, con expresión del motivo de exclusión y de personas admitidas.

Asimismo, se hará pública la relación de méritos susceptibles de valoración en el procedimiento, sin perjuicio de la admisión definitiva, en su caso.

Los interesados e interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones y/o subsanar defectos de la solicitud o de los méritos, transcurrido el cual, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos y la valoración de méritos.

2.- La participación en este procedimiento selectivo es voluntaria, por lo que la participación en el mismo no devengará indemnizaciones por razón de servicio.

**SEXTA.- Criterios de selección**

1.- La adjudicación se realizará a favor de los y las aspirantes admitidos al proceso, que ostenten mejor orden de clasificación final del mismo, conforme a los criterios de selección, al número de plazas o dotaciones convocadas y a las preferencias manifestadas por aquellos, con arreglo a lo dispuesto en las presentes bases.

2.- Respecto de cada uno de los puestos de trabajo ofertados, el personal admitido será relacionado por orden de mayor a menor puntuación obtenida en la valoración de los méritos y el conocimiento de euskera.

3.- Cuando se trate de puestos de trabajo con requisito de especialidad investigación criminal (CICG1/CIC), los concurrentes admitidos serán ordenados según el criterio de preferencia siguiente:

3.1.- En primer lugar, los funcionarios y funcionarias admitidos que tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

3.2.- En segundo lugar, los funcionarios y funcionarias que no tengan acreditada la especialidad requerida, relacionados según el orden que se indica en los apartados anteriores.

4.- Los empates en la calificación final, incluida la valoración del conocimiento de euskera, se resolverán en atención al tiempo de servicios prestados desde la fecha de ingreso en la categoría ostentada, dirimiéndose los posibles empates en atención a la calificación obtenida en el procedimiento de ingreso en la respectiva categoría. Para los puestos de trabajo abiertos a Escala, de concurrir personal de diferentes categorías, tendrá preeminencia la categoría superior sobre la inferior.

5.- A los efectos del cómputo de los servicios prestados a que se refiere el apartado anterior, se descontarán los períodos correspondientes a las siguientes situaciones administrativas:

- Suspensión firme de funciones por falta grave o muy grave.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.

SÉPTIMA.- Ejecución del proceso selectivo y propuesta de adjudicación

1.- La convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, efectuando las adjudicaciones que correspondan conforme a los criterios de selección establecidos, y las preferencias manifestadas por los admitidos, o bien se declarará desierta.



De producirse las circunstancias contempladas en la Base Primera nº 3, se mencionará expresamente en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

2.- Las adjudicaciones tendrán efectos en la fecha que conste en la Resolución de la Directora de Recursos Humanos, que se publicará conforme a lo previsto en esta convocatoria; no obstante, podrán adjudicarse comisiones de servicios quedando sus efectos diferidos a la fecha que posteriormente se señale, en atención a las jubilaciones por edad que se prevé vayan a producirse hasta marzo de 2021, incluido.

OCTAVA.- Régimen de las asignaciones

1.- Los adjudicatarios y adjudicatarias serán asignados en régimen de comisión de servicios cuando ostenten un puesto de trabajo en adscripción definitiva y, en otro caso, serán adscritos con carácter provisional.

2.- A los funcionarios y funcionarias que resulten adjudicatarios solo se les reservará el puesto de trabajo al que se hallen adscritos definitivamente, en su caso.

Las presentes adjudicaciones son incompatibles con las asignaciones que tuvieran conferidas los seleccionados y seleccionadas, respecto de las que no se mantendrá reserva alguna.

3.- Los adjudicatarios percibirán las retribuciones básicas y complemento de destino correspondiente a su categoría y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

4.- Las presentes asignaciones transitorias tienen carácter voluntario, por lo que no generarán indemnización por razón de servicio en concepto de modificación del centro de trabajo.

5.- Las asignaciones transitorias podrán ser revocadas discrecionalmente en cualquier momento por el órgano que las confiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

6.- La toma de posesión de los destinos que son objeto de la presente convocatoria se regulará mediante la Resolución que resuelva la misma y no generará permiso o licencia alguna.

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

**ANEXO 2.- C207**

CÓDIGO	UNIDAD	DENOMINACION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	LOCALIDAD	REG. DEDIC.	Nº EFECTIVOS
30531	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T.E. L-I-O	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC	ERANDIO	LF	
30541	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T.E. IDENTIF PERSONAS	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC	ERANDIO	LF	
30571	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T.E. GENETICA FORENSE	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC	ERANDIO	LF	
30591	JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA	T.E. NUEVAS TECNOLOGIAS	ESCALA BÁSICA	CICGI/CIC	ERANDIO	LF	
30604	UNIDAD JUEGO Y ESPECTACULOS	AGENTE SERVICIO	AGENTE 1º		BILBAO	JN	
30620	UNIDAD JUEGO Y ESPECTACULOS	AGENTE SERVICIO	AGENTE		VITORIA	JN	
30621	UNIDAD JUEGO Y ESPECTACULOS	AGENTE SERVICIO	AGENTE 1º		VITORIA	JN	

EUSKO JAURLARITZA

SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos



3. ERANSKINA/ANEXO 3
ESKABIDE-ORRIA
SOLICITUD

ZENBAIT LANPOSTU ALDI BATERAKO ESLEITZEA
ASIGNACIÓN TRANSITORIA AL DESEMPEÑO DE PUESTO DE
TRABAJO

C207

Beheko Ertzaintzako funtzionario honek:

El/La siguiente funcionario/a perteneciente a la Ertzaintza:

Abizenak eta izena/Apellidos y Nombre

Lan-zenbakia/Nº profesional

--	--

2020eko abenduaren 21eko Ebazpenaren bidez egindako deialdia dela eta,

En relación a la convocatoria efectuada por Resolución de 21 de diciembre de 2020,

ONDOKOA ESKATZEN DU:

SOLICITA

onartua izatea deialdian, honako lehentasan-hurrenkera honen arabera,

ser admitido/a a dicha convocatoria, conforme al siguiente orden de preferencia

1º	2º	3º	4º
5º	6º	7º	8º

.....n, **2020ko**
.....ren..... (e)(a)n.

..... a de
de 2020.

Sin./Fdo.:.....

GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA/DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

OHARRERA: Agiri honetako datu pertsonalak 15/1999 Lege Organikoaren arabera erabiliko dira, eta Seguratasun Sailko Giza Baliabideen Zuzendaritzak dituen langileen administrazio jardura guztiak jasotzea eta kudatzea helburu duen fitxategi baten bidez. Fitxategi honetara sarru, datuok aldatu eta deusatzeko edo inori ematen ez uzteko eskubidea erabili nahi izanez gero, artibategiaren arduraduna den Seguratasun Sailko Giza Baliabideen Zuzendaritzari jo dezakezu: Mendatorre Bidea, 16, 48950 Erandio, Bizkaia.
 ADIBETENAK: Los datos personales contenidos en el impreso serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999 e incorporados a un fichero cuya finalidad es el registro y gestión de todos los actos que afectan a la vida administrativa del personal gestionado por la Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse ante el responsable del fichero: Dirección de Recursos Humanos del Departamento de Seguridad, con domicilio en C/ Larratut Mendotze Bidea 16, 48950 Erandio, Bizkaia.

**ANEXO 4.- MÉRITOS A VALORAR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO CON REQUISITO DE ESPECIALIDAD INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA.**

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,23 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Tratándose de puestos de trabajo con requisito de especialidad de Investigación Criminal únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente con dicho requisito, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Para los puestos de trabajo de la Unidad de Policía Científica únicamente se valorará el servicio en la Sección a que se opta de dicha Unidad.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(\text{Número de días} / 365) \times 12, \text{ despreciando decimales.}$$

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme al **Anexo 5** y a los siguientes apartados, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.



No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters, salvo los expresamente previstos.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.

Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 20 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 10 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2, excepto Inglés: 1 punto.
- Nivel C1, excepto Inglés: 2 puntos.
- Nivel C-2, excepto Inglés: 3 puntos.
- Nivel B-2 de Inglés: 4 puntos.
- Nivel C-1 de Inglés: 7 puntos.
- Nivel C-2 de Inglés: 10 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a lo siguiente:

- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2,5 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1,5 puntos.
- c) Medalla con distintivo blanco: 1 punto.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,75 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,50 puntos.



7.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 0,75 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

**ANEXO 5.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA.****• Código 30531: Lofoscopia e Inspecciones Oculares**

Titulaciones en materias de:

- Criminología
- Informática
- Técnicas Audiovisuales
- Imagen y Sonido

• Código 30541: Identificación de Personas

Titulaciones en materias de:

- Criminología
- Informática
- Económicas
- Diseño Gráfico

• Código 30571: Genética Forense

Titulaciones en materias de:

- Biología
- Bioquímica
- Biotecnología
- Biomedicina
- Veterinaria
- Medicina
- Farmacia
- Genética

• Código 30591: Nuevas Tecnologías

Titulaciones en materias de:

- Informática
- Técnicas Audiovisuales
- Imagen y Sonido
- Telecomunicaciones
- Ingenierías Eléctrica y Electrónica

**ANEXO 6.- UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS.**

1.- La puntuación del procedimiento selectivo es 100 puntos, no siendo exigible una puntuación mínima para tenerlo por superado, a la que se sumará la calificación por conocimiento de euskera.

2.- Valoración del conocimiento del euskera. El conocimiento del euskera se valorará como mérito, representando dicha valoración un porcentaje del ocho por ciento para el perfil lingüístico 1 y del dieciséis por ciento para el perfil lingüístico 2, de la puntuación máxima alcanzable en el proceso.

a) Para plazas con perfil lingüístico 1, por la acreditación del perfil lingüístico 1: 8 puntos.

b) Para plazas con perfil lingüístico 2, por la acreditación del perfil lingüístico 2: 16 puntos.

3.- Trabajo desarrollado en los últimos quince años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria a razón de 0,42 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 75 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

Únicamente se valorará el desempeño de puestos de trabajo o funciones de puestos de trabajo, conferidos por resolución del órgano competente en la Unidad a que se opta en cada caso o sus antecedentes en la estructura de la Ertzaintza, con las precisiones del párrafo siguiente, en la situación administrativa de servicio activo o segunda actividad, por lo que se excluirán del cómputo los periodos en situaciones administrativas distintas a las señaladas.

Todos los cómputos de meses a que obliguen los criterios anteriores se realizarán con arreglo a la siguiente fórmula:

(Número de días / 365) x 12, despreciando decimales.

4.- Titulaciones académicas oficiales: Se valorará estar en posesión de titulación académica oficial, conforme a lo previsto en el **Anexo 7**, referido a la Unidad de Juego y Espectáculos, y a lo siguiente, sin que en ningún caso puedan ser valoradas las que se exijan como requisito indispensable para el acceso a la categoría con la que se participa en la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se considerará equivalente a Titulación Universitaria Media el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

No se valorarán las titulaciones cuya superación constituya requisito para acceder a otra superior, aunque sí se podrán sumar con el límite establecido, distintas titulaciones que, en su caso, posean los aspirantes. No se valoran los masters.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior a las contempladas como requisito de acceso.



Las titulaciones académicas oficiales se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme al siguiente baremo parcial:

- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A1 de la Administración, el título de postgrado y el de doctor/a: 3,75 puntos.
- Las titulaciones necesarias para acceder al Grupo A subgrupo A2 de la Administración: 2 puntos.

5.- Conocimiento de Idiomas: se valorará estar en posesión de título o certificado oficial acreditativo de conocimiento de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas aprobado por el Consejo de Europa, con un máximo de 5 puntos conforme al siguiente baremo:

- Nivel B-2: 1 punto.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C-2: 3 puntos.

Respecto de una misma lengua sólo se valorará el nivel superior y no se valorará el conocimiento de euskera y castellano.

6.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán los cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, conforme a lo establecido en el apartado siguiente, pudiendo acumularse la puntuación otorgada a cada curso, hasta el máximo establecido y sin que en ningún caso puedan ser valorados los cursos que se exijan como requisito indispensable para participar en la convocatoria.

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, exclusivamente los siguientes cursos de especialización programados por el Departamento de Seguridad, a razón de 2 puntos por curso acreditado:

- Curso de Intervención.
- Curso de Brigada Móvil.
- Curso de Escolta.
- Curso de Desactivación y Curso de NRBQ.
- Curso de Guía Canino.
- Curso de CICG I o CICG II o CIC, o sus precedentes CBIC.
- Curso de Seguridad Vial.
- Curso de Piloto de Helicóptero.

7.- Condecoraciones y distinciones honoríficas en la Ertzaintza: Las condecoraciones y reconocimientos profesionales a los que se refiere el Decreto 202/2012, de 2012, regulador de la declaración de acto de servicio y régimen de condecoraciones y distinciones honoríficas de la Ertzaintza, se valorarán hasta un máximo de 7,50 puntos, conforme a lo siguiente:



- a) Medalla con distintivo rojo y la Medalla al reconocimiento de la labor policial otorgada conforme a la normativa anterior: 2 puntos.
- b) Medalla con distintivo verde y Felicitación otorgada conforme a la normativa anterior: 1 punto.
- c) Medalla con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- d) Diploma al Servicio Policial con distintivo rojo: 0,60 puntos.
- e) Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco: 0,40 puntos.

ANEXO 7.- TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN PARA LOS PUESTOS DE LA UNIDAD DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS

Titulaciones en materias de:

- Arquitectura
- Informática
- Electrónica